



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	<b>EJECUTIVO</b>
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GLADYS ADRIANA VALENCIA SOLORZA
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA.
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00293-00

**Treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso de EJECUTIVO, instaurado por BANCOLOMBIA S.A., por medio de apoderada judicial, en contra de GLADYS ADRIANA VALENCIA SOLORZA.

Revisada en su integridad la demanda de la referencia al igual que sus anexos, observa el Despacho que no hay claridad en los hechos de la demanda, respecto al tipo de crédito escogido por la demandada, pues a pesar que se señala en la demanda que se firmó un pagaré para respaldar la obligación; no es menos que en el Certificado de Tradición de los Predios 001-932919 y 001-932912 aparece una hipoteca a favor del Banco Ejecutante. Debiéndose aclarar si es la misma obligación u otra distinta y se escogió la vía de la ejecución con Garantía Personal y no con Garantía Real. En caso de ser la segunda, se debe atemperar la demanda al trámite del mismo.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

**RESUELVE:**

**Primero:** INADMITIR la solicitud de Ejecución presentado por BANCOLOMBIA S.A., en contra de GLADYS ADRIANA VALENCIA SOLORZA, por lo expuesto anteladamente.

**Segundo:** Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo.

**Tercero:** En los términos del poder otorgado, se le reconoce personería jurídica para actuar en este proceso a la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1018461980 y T.P. 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
HERNANDO LOMBANA TRUJILLO  
JUEZ